



Recensiones





CASTRO RUANO de, José Luis y UGALDE ZUBIRI, Alexander: *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2007*, IVAP, Oñati, 2008, 414 p.

Justo en el momento de cerrar la edición del *Anuario Español de Derecho Internacional* recibimos el *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2007*, que da continuidad a la serie de trabajos sobre la acción exterior vasca que vienen realizando los profesores de Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco José Luis de Castro y Alexander Ugalde desde hace ya varios años (*La acción exterior del País Vasco (1980-2003)*, *Anuario sobre la acción exterior del País Vasco 2004* y *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2005*, *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2006* y *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2007*, todos ellos editados por el Instituto Vasco de Administración Pública) lo que supone el análisis del amplio y complejo repertorio de la acción exterior vasca durante el año de referencia 2007.

Al igual que comentábamos en la *recensión anterior* referida al *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2006*, esta obra se estructura en ocho capítulos en los que se repasa y analiza de forma pormenorizada los diferentes ámbitos de la acción exterior vasca.

Se inicia con la rica participación de Euskadi en la Unión Europea, incluyendo las diferentes manifestaciones de este fenómeno: análisis del momento del proceso –conmemoración del Tratado de Roma y firma y tramitación del Tratado de Lisboa– y el posicionamiento de Euskadi ante el mismo; concertación multilateral intraestatal en la definición de la posición española, ya sea a través de las Conferencias sectoriales, Conferencia de Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, y/o participación autonómica en el Consejo de Ministros, así como en los Comités de la Comisión; Comité de las Regiones, Política de Cohesión Europea; etc.).

En el ámbito referente a la participación de Euskadi en las numerosas redes europeas e internacionales de cooperación interregional hay que destacar la creación en 2007 del Foro Global de Asociaciones de Regiones, red mundial de representación regional en la que Euskadi participa desde su fundación.

En el capítulo cuatro nos encontramos con el repertorio de todos los acuerdos exteriores firmados por el Gobierno vasco a lo largo del año, perfectamente clasificados por la tipología de las entidades contrapartes, localización geográfica, ámbitos de colaboración establecidos en los acuerdos, etc. Ni que decir tiene que esta sistematización constituye un claro hilo conductor para el lector.

Se incluye también un capítulo dedicado a la práctica de la cooperación transfronteriza entre Aquitania y Euskadi en sus múltiples dimensiones. En este ámbito, hay que destacar la creación de la Conferencia Euro-Regional, organismo novedoso destinado a mejorar la ya intensa cooperación transfronteriza de proximidad.

En el ámbito de la Cooperación al desarrollo realizada por el Gobierno vasco, lo más destacable ha sido la adopción por el Parlamento Vasco de la Ley 1/2007 de Coope-



ración para el Desarrollo, norma que supone un respaldo definitivo desde la perspectiva jurídico-política a esta política.

En el capítulo séptimo se analiza el entramado relacional establecido con las colectividades vascas del exterior y sus centros o casas vascas (*euskal etxeak*); son ya 162 los centros vascos y federaciones repartidos en 21 países, celebrándose este año el IV Congreso Mundial de Colectividades Vascas.

Se analiza además en un último capítulo la política de implantación de Delegaciones vascas en el exterior, reforzada este año con la apertura de las Delegaciones vascas en Estados Unidos y en Francia. En el libro encontramos también el repertorio de viajes al exterior, tanto del Lehendakari como de los Consejeros del Gobierno, así como de las visitas al País Vasco de las representaciones extranjeras más relevantes

La valoración que realizan los autores de la acción exterior del Gobierno Vasco pone de manifiesto la existencia de unas líneas de continuidad con respecto a las dimensiones sobre las que se viene trabajando en este ámbito desde años anteriores, si bien, estas líneas no están exentas de ligeras adaptaciones, innovaciones y mejoras que quedan convenientemente reflejadas en los diferentes apartados de este libro.

Entre las innovaciones institucionales que ha implementado el Gobierno Vasco para su acción exterior durante este año 2007, los autores destacan la creación de la Comisión Interdepartamental de Acción Exterior prevista en la Estrategia de Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Euskadi de 2005 y desarrollada por Decreto de 31 de agosto del referido 2007. Esta Comisión se concibe como el órgano específicamente destinado a desarrollar labores de coordinación de las actuaciones en materia de acción exterior que desarrollan los diversos Departamentos del Gobierno. La Comisión está compuesta por el Secretario General de Acción Exterior, quien la preside, un representante de la Vicepresidencia del Gobierno, y otro de cada uno de los Departamentos, así como por los diferentes Directores de la Secretaría General de Acción Exterior.

La obra finaliza con una muy detallada y extensa (pgs. 265 a 414) cronología analítica en Anexo que recopila las diferentes actividades de acción exterior desarrolladas, completada con indicadores temáticos que facilitan su búsqueda. “acuerdo exterior”, “cooperación transfronteriza”, “promoción económica y comercial gobiernos, organizaciones internacionales, asociaciones regionales...).

Presentada la obra, sólo me queda felicitar una vez más a los autores por su cita anual con la acción exterior vasca y por su compromiso con esta serie de trabajos que se han convertido ya en una referencia imprescindible para el análisis y estudio de la acción exterior vasca en particular y de la acción exterior de las Comunidades Autónomas españolas en general; práctica, por cierto, que se va acentuando y consolidando día a día, y de la cual, el ejemplo vasco que nos presentan aquí José Luis de Castro y Alexander Ugalde en esta magnífica obra, es una muestra más que evidente.

Romualdo Bermejo García
Universidad de León

VILAR, Juan B.; HERNANDO DE LARRAMENDI, M.; y VILAR, M^a.J.: (cdts.): *Anales de Historia Contemporánea*, número 23 (2007). *Monográfico sobre: las relaciones de España con el Magreb, siglos XIX y XX*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2007, 729 p.

Los *Anales de Historia Contemporánea*, editados por el Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Murcia y dirigidos por el catedrático de la misma Juan Bautista Vilar, dedica el número que comentamos a un tema de indudable actualidad.

Si dejamos de lado, por su naturaleza que no por su calidad, la parte final del volumen en la que se abordan, por lo demás cuestiones, tan relevantes para nuestro país hoy como puedan ser las de la emigración o las que se refieren a las relaciones entre Iglesia y Estado (contribución por ejemplo de Vicente Cárcel a propósito de los “incidentes diplomáticos entre la Santa Sede y la II República”, pp. 561 ss.) que, como es norma, se cierra con un valioso repaso de la producción historiográfica más reciente (con *notas críticas*, pp. 597 ss.; *recensiones*, pp. 631 ss.; y *notas bibliográficas*, pp. 667 ss.), el contenido de este número monográfico podría dividirse en tres apartados:

A) En el primero incluiríamos el grueso de los análisis que llevan a cabo diversos autores, expertos en disciplinas también diversas, lo que permite un tratamiento rico y pluridisciplinar de los temas, sobre el Magreb. Naturalmente son las relaciones con Marruecos la que concitan más atención, pues no en vano ha sido, y es, con este país con el que nuestro mantiene desde hace muchos, muchos años un contacto singular, salpicado de enfrentamientos que rompen unas relaciones de pacífica convivencia en ese “condenados a entendernos” tan lúcido y tan profundo que marca el espinazo mismo de la cuestión (pp. 147 y ss.). También hay, no obstante, estudios sobre las relaciones entre España y otros países del área que resultan interesantes, caso de Argelia (pp. 221 ss.), Túnez (pp. 259 ss.), Libia (pp. 289 ss.), y Mauritania (pp. 343 ss.), sin que falte, claro, una referencia ala inconclusa descolonización del Sahara Occidental (pp. 365 ss.).

B) En el segundo apartado ubicaríamos los trabajos dedicados a las cuestiones de geopolítica, entre ellas la dedicada a la percepción del Magreb en la cartografía histórica española, de la que es autor el mismo directos de los *Anales*, el profesor Vilar Ramírez (pp. 29 ss.).

C) Y he dejado para el final el que se dedica a profundizar, y a hacerlo de manera amena e interesante, en los convulsas relaciones más actuales entre el Islam y la Civilización Cristiana (como el estudio de Juan Avilés a propósito de las viñetas danesas contra Mahoma y su enmarque en ese proceso que llamamos Alianza de Civilizaciones, pp. 101 ss.) o en cuestiones claves para la sociedad magrebí de nuestros días (¿no lo es acaso el estatuto de la mujer en esas sociedades al que dedica sus pp. 119 ss. Carmelo Pérez Beltrán?)

Quienes olvidan la historia, dijo alguien una vez, se ven condenados a repetirla... Qué hicimos, cómo nos comportamos y de qué modo resolvimos nuestras diferencias,



los españoles y los magrebíes, a lo largo de los siglos XIX y XX, puede aportarnos muchas claves para saber qué debemos hacer, como comportarnos y conseguir que la cooperación y el desarrollo mutuo sean las únicas armas que en el ya iniciado siglo XXI se empleen entre nosotros. Y estos *Anales* que hemos comentado nos ayudarán e el intento. Gracias por ello.

Cesáreo Gutiérrez Espada
Universidad de Murcia

ECHART MUÑOZ, Enara: *Movimientos sociales y relaciones internacionales. La irrupción de un nuevo actor*, Catarata e Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Madrid, 2008, 317 p.

Para los que nos dedicamos a la docencia e investigación siempre es una buena noticia conocer que una tesis doctoral es adaptada para ser publicada como libro, máxime cuando el objeto de estudio viene a cubrir un vacío que anteriormente intentábamos suplir recomendando diversa bibliografía que abordaba parte del asunto pero sin tratarlo a fondo y de manera sistemática.

Cuando en la asignatura Relaciones Internacionales exponemos las lecciones dedicadas a los actores internacionales no tenemos problemas en cuanto a presentar su definición, evolución del concepto de actor, tipologías de actores, y desarrollar con cierto detalle el papel, funciones, etc., de los Estados, organizaciones internacionales, multinacionales, ONGs... Es más, cabe señalar, al menos en mi opinión, que la mayoría de libros básicos que calificamos de “manuales” contemplan una amplia gama de actores, identificándose con la hoy línea mayoritaria consistente en admitir una pluralidad de los mismos. Pero, a la hora de exponerlos con detenimiento es frecuente que al menos dos de tales actores apenas reciban más que unas líneas genéricas. Son los casos de los Actores Gubernamentales No Centrales (Gobiernos No Centrales o Regionales y Gobiernos Locales) y de los Movimientos Sociales Transnacionales o Globales (MST).

Precisamente el libro que nos ocupa, *Movimientos sociales y relaciones internacionales. La irrupción de un nuevo actor*, es una aportación esencial en dos sentidos: nos permite extendernos en nuestras clases en el citado tipo de actor; e incluirlo en la bibliografía básica. También tiene otras virtualidades, como la consistente en reimpulsar la línea de investigación centrada en las fuerzas sociales transnacionales en la actual sociedad internacional. La obra es la adaptación de la tesis doctoral –originalmente titulada “Los movimientos sociales como nuevos actores de la sociedad internacional. Su papel en la acción exterior de la Unión Europea”– defendida en 2006 por Enara Echart, investigadora en el Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación (Universidad Complutense de Madrid) y coordinadora del Magíster en Cooperación Internacional y de la *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*.

La obra, prologada por el profesor José Ángel Sotillo, se compone de siete capítulos estructurados en dos partes. Como parece obligado de cara a sostener posteriores argumentaciones, el capítulo 1 está dedicado a los actores en la teoría de las relaciones internacionales, identificándose las categorías de actividades de los MST en la política global y las vías de influencia y estrategias seguidas. Todo ello posibilita a la autora demostrar que los MST son un actor internacional por actuar en la sociedad internacional; ir ganando un espacio en las relaciones internacionales; incidir en la agenda internacional; e influir en las estrategias del resto de actores (p. 73).

Los capítulos 2 y 3 tratan de las ONGs y de los MST, respectivamente. Diferenciación acertada entre ambas fuerzas pues, a pesar de sus interrelaciones, son distintos sus rasgos y estrategias. Ello no es contradictorio con admitir, como matiza la autora en varios lugares de su estudio, que un sector de ONGs –aquellas que más allá de su campo de actividad plantean la necesidad de profundos y reales cambios políticos, económicos y sociales en el mundo actual– participen de las dinámicas y ámbitos de acción de los MST. En el capítulo 2 se repasa la aparición, evolución y participación de las ONGs en la sociedad internacional, examinándose sus logros así como evidenciándose sus limitaciones.

En mi opinión el capítulo 3 es uno de lo más interesantes, pues aborda específicamente la cuestión de “Los movimientos sociales contra la globalización neoliberal en el escenario internacional”. Entiendo que desde la preocupación docente e investigadora arriba señaladas constituye la parte central de la tesis doctoral. La autora desgana los rasgos esenciales de los mismos; sus denominaciones desde “movimiento antiglobalización” a los preferidos por algunos sectores de “altermundialista” y “alterglobalización”, pasando por “movimiento anticapitalista”, “antisistémicos”, “de resistencia global”...; su heterogeneidad –dentro de la cual su nexo de unión es “la oposición a la actual organización de la globalización anticapitalista” (p. 93)–; y sus variables –en cuanto al espectro ideológico-político, grado de institucionalización, diferencias geográficas, formas organizativas, uso de las nuevas tecnologías, estrategias de acción desde el “clásico pacifismo” a la “resistencia activa no violenta” y “acción directa violenta”, y existencia de dos grandes ramas en su seno como son las corrientes “reformista” y “revolucionaria”–. Efectúa una ordenación de ejes temáticos a los que se dedican preferentemente los colectivos que componen el movimiento, tales como el mercado global y las organizaciones internacionales, empresas transnacionales, derechos humanos, feminismo y género –además de un eje temático es también una “cuestión transversal” que afecta al resto de áreas–, medio ambiente y ecologismo, cooperación al desarrollo y deuda externa, antimilitarismo y antiguerra (pp. 98-101).

Tras considerar los principales hitos y eventos habidos desde los años ochenta del pasado siglo, traza una cronología que va desde la gestación del movimiento y la fase embrionaria, a la fase de la “cumbre paralela”, “ciclo de protesta” y “ciclo de propuesta”, indicando las características de cada una de ellas e identificándolas con algunos de los eventos y procesos más destacados, como fueron determinadas protestas, encuentros, foros sociales, novedades organizativas, etc. (pp. 102-108). Tanto en este capítulo

como en los siguientes se apuntan, junto al crecimiento y logros de este movimiento, algunos problemas que han ido surgiendo en los últimos años y el incremento de sus contradicciones internas. Tales aspectos son de un gran interés, no sólo porque identificarlos evidencia la visión y rigurosidad académica de la autora, también porque forman parte de la actual encrucijada y debate en el seno de los MST. Me refiero al problema de cómo asegurar una real participación en foros de índole masivo; las diferencias en planteamientos básicos entre algunas ONGs y movimientos de base; la reiterada cuestión de dar prioridad a las protestas o esforzarse en elaborar propuestas alternativas, o salvando el dilema cómo hacer factible su compatibilidad; los debates en torno a la aceptación o rechazo de los sectores políticos y sociales que usan vías violentas (caso en su momento del zapatismo, uno de los fenómenos que incidió en el auge de los MST); y, como ya se ha indicado en líneas anteriores, la difícil convivencia entre las corrientes reformista y rupturista.

Los capítulos 4, 5 y 6 (segunda parte) son un complemento a lo estudiado en las anteriores páginas, extendiéndose en una de las dimensiones de los MST como es su participación en la acción exterior de la Unión Europea, y ejemplarizando tal fenómeno en dos vertientes geográficas: su intervención en la relaciones de la UE con América Latina y El Caribe; y su presencia en la Asociación Euromediterránea.

El capítulo 7 cierra la obra con unas conclusiones que verifican lo sostenido a lo largo de aquella: definitivamente los movimientos sociales globales son un nuevo actor internacional. Además, cabría destacar un apartado (pp. 299-309) consistente en plasmar algunas recomendaciones dirigidas a una "mayor democratización de las relaciones internacionales" y, más en concreto, acerca del papel que organizaciones y movimientos sociales pueden jugar en tal empeño.

Alexander Ugalde Zubiri

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

GARCÍA, C. y RODRIGO, A. J. (eds.), *La Seguridad comprometida. Nuevos desafíos, amenazas y conflictos armados*, Ed. Tecnos, Madrid, 2008, 253 p.

Esta obra es el resultado de la jornada celebrada el 28 de octubre de 2005 en la Universidad Pompeu Fara de Barcelona sobre el tema *Los desafíos actuales a la seguridad en la Comunidad internacional*.

Como señalan los profesores Caterina García y Ángel J. Rodrigo, editores de la obra en su introducción acerca de los desafíos actuales a la seguridad en la comunidad internacional, "la seguridad se ha convertido en la principal preocupación de la comunidad internacional" (p. 15). Y como ya señalase el informe del Grupo de Alto Nivel en 2004 y el del Secretario General de las Naciones en 2005, las actuales amenazas a la seguridad presentan unos rasgos diferentes por lo que las respuestas también han de ser

diferentes, de distinta naturaleza y han de obligar y vincular no sólo a los Estados sino también, en cierta medida, a todos aquellos actores directos e indirectos de la escena internacional.

La obra está estructurada de forma cartesiana y equilibrada: una introducción, cinco partes temáticas y unas conclusiones redactadas por los mismos autores de la introducción y editores de la obra. A su vez, cada una de las partes temáticas, está dividida por capítulos. La primera, se centra en el *Orden y Seguridad en un mundo uni-multipolar*, desde el punto de vista de las ciencias políticas y de las relaciones internacionales. En su análisis Xavier Batalla, corresponsal diplomático de *La Vanguardia* destaca que el poder unipolar creado por la administración Bush para propagar sus valores y no para demostrar su fuerza dependerá de la institucionalización del proceso a cambio de la participación voluntario de los otros actores y será la aportación de esos otros actores, como la Unión Europea, quienes refuercen la cooperación y se tienda, por tanto, al multilateralismo (p. 36). Ante este panorama, la profesora Caterina García analiza el “Orden internacional amenazado. Retos y oportunidades para fortalecer la seguridad en la sociedad internacional contemporánea”. El título ya sugiera que para poder reforzar la seguridad previamente se han de identificar las amenazas y las disfunciones del actual orden internacional. Entre las disfunciones actuales la citada profesora resalta la aparición de actores no estatales que espacian a los moldes clásicos del Derecho internacional y que fruto de la actual globalización, las actuales instituciones prácticas y procedimientos del orden internacional han quedado “obsoletas”. Además, señala que “el funcionamiento del orden (internacional) pone en evidencia la existencia de una brecha entre la responsabilidad y la capacidad de decisión de los Estados...” (p. 45). Y como argumento esgrime que muchas de las decisiones que afectan en última instancia la seguridad de los ciudadanos no se adoptan en sede del Estado, sino por actores de otra índole. Por tanto, la brecha consiste en que ya no son los Estados los garantes de la seguridad de los ciudadanos. En este contexto, el término responsabilidad no se aplica en el sentido jurídico, sino sociológico. Y quizás, bien pueda haberse identificado otra grave disfunción del orden internacional, al existir realmente una brecha entre las declaraciones de buena voluntad de los Estado en materia de paz y seguridad y la responsabilidad internacional –en sentido jurídico del término– para exigir el correcto cumplimiento del orden internacional y, en su caso, un resarcimiento. Por otra parte, y como no podía ser menos, la citada profesora coincide plenamente con el Grupo de Alto Nivel y el Secretario General a la hora de identificar las actuales amenazas, pero vinculadas algunas de ellas al proceso de globalización y otras al “proyecto imperial de la política exterior estadounidense” (p. 48). Frente a este proyecto, la autora propone dos premisas para reflexionar sobre un nuevo consenso: el restablecimiento del compromiso del multilateralismo y –en consecuencia– “el abandono del rol subversor del poder hegemónico”. Sólo así “habría que repensar previamente la seguridad de forma comprensiva a fin de detectar todas las amenazas a las que debe responder... el orden global” (p. 51). Comparto el fondo de la cuestión, en particular, la necesidad de volver al multilateralismo para afrontar las disfunciones y las amenazas, como insisten los informes antes citados. Si bien considero que una crítica tajante a las políticas norteamericanas no supone un estímulo para el replanteamiento de tales políticas.

La segunda parte, se centra en *Las nuevas amenazas a la seguridad*. En primer lugar, “El terrorismo internacional” analizado por Pablo Pareja de la Universidad Pompeu Fabra. Intenta definir el terrorismo de forma aproximativa con ocasión de las acciones de Bin Laden y Al-Quaeda, buscando explicaciones en los factores externos de la globalización, pero sin alusión a las muchas definiciones legales existentes en las convenciones sectoriales o regionales de lucha parcial contra el terrorismo. Resulta obligado analizar también “Las armas de destrucción masiva, como una amenaza vigente”, cuestión que será tratada por el Co-director del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria de Madrid. El autor presenta una visión alternativa a un problema real (pp. 74 y ss); concreta las 13.000 cabezas nucleares que existen sobre nuestras cabezas y subraya la complejidad de la situación al añadirse Corea del Norte a la lista de potencias nucleares, así como también que la carrera armamentística es difícil de explicar sin la participación generosa de los gobiernos y empresas transnacionales que dificultan el control que debe realizar la Agencia Internacional de la Energía Atómica. No ignora que sigue existiendo un doble rasero a la hora de analizar la proliferación nuclear sobre todo al tener en cuenta quien las posee. Concluye su exposición con el deseo de corregir cuanto antes los errores en esta materia. El estudio de “Los Estados fracasados” corresponde al último capítulo de esta parte. El Profesor Oriol Casanovas y La Rosa analiza como ya en el documento final de la Cumbre Mundial de 2005 se afirma con claridad que cada “Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad”. Y como los Estados fracasados o desestructurados, como Somalia, Sierra Leona, Sudan el Congo, etc., pueden ser considerados un peligro a la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, el sistema internacional actual “no dispone de mecanismo institucionales para hacer frente a este tipo de amenazas”, por lo que ha ido adaptando los medios disponibles para responder a este problema. Se ilustran ejemplos de la acción del Consejo de Seguridad desde los años noventa, aplicando en cada caso, medidas multifuncionales, medidas de *peace-building*, y autorizando nuevas formas de administración internacional (pp. 85-86). El Profesor Casanovas valora este fenómeno de forma realista, ponderada y muy acertada, y destaca los aspectos más positivos, al considerar que “los cambios más recientes del orden internacional han tenido lugar en el marco de las Naciones Unidas mediante resoluciones que han ido incorporando cambios y adaptaciones parciales. Ha sido un proceso evolutivo en el que la legalidad muchas veces se encuentra en momentos crepusculares, pero las dificultades para apreciar los procesos de cambio no han de impedir tratar su significación” (p. 90).

La tercera parte de la obra lleva por título *Los desafíos a la Seguridad*, y son analizados desde dos perspectivas sectoriales. La primera, desde la economía, la heterogeneidad social y sus influencias en los conflictos armados y, la segunda, haciendo referencia a la protección del medio ambiente en los conflictos armados.

La cuarta parte está dedicada al estudio de *Los conflictos armados*, desde tres perspectivas: el uso de la fuerza, la protección a las víctimas y los conflictos armados en los medios de comunicación. La Profesora Paz Andrés Sáez de Santa María, aborda

la cuestión compleja y de máxima actualidad sobre “Las normas relativas al uso de la fuerza: la seguridad colectiva y la legítima defensa en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas”. Se cuestiona porque en el documento final de la cumbre de 2005 los estados son más parcios en sus conclusiones y apreciaciones sobre las normas que rigen y/o amplian la licitud del uso de la fuerzas, a diferencia de los borradores e informes previos da a la citada cumbre. Pues, en efecto, tanto el informe del Grupo de Alto Nivel como en el del Secretario General son más completos, innovadores e incluso podría decirse más “radicales” que las conclusiones finales, ya que muchas frases de aquellos informes han desaparecido del texto final. Por citar un ejemplo, en los dos informes coinciden en responder a la licitud del uso de la fuerza compaginando las previsiones de la Carta con la práctica desarrollado por el Consejo desde 1990. Y en este sentido, ya en la introducción se parte de la idea de que la “práctica permite calificar al Consejo de Seguridad como convalidador complaciente de las actividades unilaterales desarrolladas por grupos de Estados al margen del sistema diseñado por la Carta” (p. 114). Y el informe del Grupo de Alto Nivel admite que al Consejo le compete autorizar o aprobar el uso de la fuerza militar, por lo que en ocasiones esta dualidad podría entenderse de formas diversas. También son destacables las consideraciones sobre la nueva responsabilidad internacional de proteger a la población civil. Si bien, efectivamente este reconocimiento merece una valoración positiva, es cierto que por otra parte tal y como se lamenta la profesora Andrés, el Consejo de Seguridad no ha asumido el compromiso propuesto por el Grupo de Alto Nivel de abstenerse de utilizar el derecho de veto en casos de genocidio y abusos en gran escala de los derechos humanos. Esto sí que hubiera supuesto un paso esencial para a reforma, modernización y adaptación del Consejo de Seguridad a las nuevas exigencias de la comunidad internacional.

A continuación se abordan otros dos temas clásico del Derecho internacional de los conflictos armados la protección de las víctimas (pp. 127-142) y una breve reseña sobre los conflictos armados en los medios de comunicación.

La quinta y última parte que retoma alguno de los interrogantes iniciales y se centra en la búsqueda de una nueva concepción de la seguridad. La seguridad humana es el elemento clave de la cuestión y se analiza desde una perspectiva política, pero también concreta con ocasión de la seguridad actual en Irak (pp. 151-160). En este contexto de planteamiento de fondo, se aborda también la cuestión del “poder y el Derecho” (pp. 161-167) y “poder y libertad” (pp. 169-174). A continuación el Profesor Ángel Rodrigo aborda el estudio de “La Seguridad y el Derecho internacional hegemónico” (pp. 175-203). Resulta interesante su apreciación acerca de los límites materiales, políticos y jurídicos del Derecho internacional hegemónico, en el entendido de que a pesar de la práctica reciente del uso de la fuerzas por parte de los Estados Unidos y sus aliados en Afganistán e Irak, el mundo tiene la percepción de una mayor inseguridad, por una parte, y de una crisis de legitimidad por otra, para hacer un uso “razonable” de los mecanismos de seguridad previstos en la Carta. De ahí que la tarea aún pendiente para el orden internacional sea la consecución de un orden jurídico de toda la comunidad internacional, que sea relevante y efectivo.



Los editores de esta obra presentan sus conclusiones de forma clara y elaborada, abogando por la redefinición de la seguridad humana como una de las consecuencias prácticas del sistema de seguridad colectiva y del orden internacional. El libro se completa con una exhaustiva bibliografía y un índice de autores. En definitiva, se trata de un trabajo bien estructurado y atractivo, puesto que se tratan temas de actualidad junto con cuestiones más de fondo y otras más generales, pero intrínsecamente relacionadas con aquéllas. Por lo tanto, no podemos sino felicitar a los responsables de esta obra por el enfoque coherente a la vez que crítico del tema analizado.

Eugenia López-Jacoiste Díaz
Universidad de Navarra

JORDÁN, J.; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, J.J.; SANSÓ-RUBERT PAS-CUAL, D. (ed.), *Seguridad y Defensa hoy. Construyendo el futuro*, Ed. Plaza y Valdés, Madrid, 2008, 282 p.

Estamos ante una obra colectiva que analiza varios de los puntos más candentes de la agenda de seguridad mundial. Presenta una visión poliédrica como consecuencia de un análisis pausado y riguroso. De esta forma, se transmite al lector una visión de conjunto, que le permitirá no sólo una aproximación directa a estos desafíos sino, también, encontrar las claves que le ayuden a visualizar el contexto inmediatamente futuro de la Seguridad y la Defensa.

La obra consta de diez aportaciones de profesores universitarios e investigadores, expertos en la temática que aborda cada capítulo. De una parte presenta capítulos enfocados en fenómenos político sociales; otros dedicados a la delincuencia organizada global y al terrorismo yihadista y un tercer grupo de capítulos del libro está concentrado en conflictos bélicos y otras particularidades que rodean a las operaciones de compañías privadas que actúan como contratistas de seguridad y defensa en escenarios internacionales de conflicto.

Comienza el trabajo con un estudio sobre los *Derechos fundamentales, Internet y la construcción de la seguridad futura*, a cargo de José Julio Fernández Rodríguez (pp. 15-28). A continuación, se aborda más cuestiones sobre *Información y conflictos bélicos en la era de Internet* a cargo de Manuel R. Torres Soriano. Este capítulo pretende ser una nueva aportación al tradicional debate sobre el papel de la información y la comunicación en el desarrollo de la guerra; centrándose en las enormes repercusiones que ha tenido la generalización de las nuevas tecnologías de la información, en especial internet, en la conducción y el desarrollo de los conflictos bélicos de la actualidad. Este trabajo mantiene la hipótesis de que la aparición de este nuevo recurso tecnológico, lejos de ser mero refuerzo del componente informativo de los conflictos armados, ha generado un amplio abanico de transformaciones sociales y políticas, cuya importancia para la guerra

está aún por sistematizar. En este sentido, el capítulo pretende ofrecer algunas claves que permitan entender la lógica de un nuevo contexto social y tecnológico, y cuáles son sus previsibles repercusiones para la estrategia de los participantes en cualquier conflicto armado de la era de internet.

El siguiente capítulo titulado *Elementos estructurales del terrorismo yihadista*, escrito por el profesor Jordán analiza los rasgos característicos distintivos y novedosos del terrorismo yihadista. Para ello se estudian de manera sucinta las siguientes cuestiones: relación del terrorismo yihadista con el islam y el islamismo; peculiaridad de su estructura organizativa; perfiles personales; sistemas de financiación, de reclutamiento y de aprendizaje, así como los modos de empleo de la violencia, especialmente en las sociedades occidentales.

Los autores Jorge Sobral Fernández y José Antonio Gómez-Fraguela analizan las cuestiones relativas invariantes que afecten a la generalidad de aquellos que se sienten legitimados para usar el terror como instrumento en la lucha social. Bajo el título *Sobre la construcción fundamentalista de la subjetividad terrorista*, este estudio abarca desde los básicos procesos atencionales, pasando por las percepciones selectivas, hasta la construcción de las identidades individuales y colectivas, se analiza la deriva constructiva de un “sistema” de lógica perversa que conduce a la consideración de la muerte y destrucción del otro como un out-put decisional “racional”.

A continuación José Antonio Peña Ramos presenta sus *Presupuestos teóricos básicos de un modelo genérico de integración de los musulmanes de segunda generación en España para la prevención de la radicalización de la violencia*. A cargo de Luis de la Corte Ibáñez se presenta el tema de las *Operaciones suicidas en el contexto de campañas terroristas e insurgentes: origen y explicaciones*.

El profesor Julio Jorge Urbina estudia *El papel de las Compañías militares y de seguridad privada en los conflictos armados recientes: una aproximación al estatuto jurídico de su personal en el Derecho internacional humanitario*. En él analiza el fenómeno de las compañías militares y de seguridad privadas que participan en conflictos armados recientes como los de Irak y Afganistán. La presencia de tales empresas en los conflictos armados está suscitando un importante debate, especialmente, a raíz de ciertos incidentes y escándalos en los que se han visto envueltas, que ponen en duda su compromiso con el respeto de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. Se examinarán los factores que explican la proliferación de este tipo de empresas y se tratará de hacer una caracterización general de las mismas. Todo ello permitirá abordar la cuestión del estatuto jurídico del personal de estas empresas en el Derecho internacional humanitario, esto es, sus derechos y obligaciones en relación con las víctimas de los conflictos armados, así como su posible caracterización como mercenarios.

La profesora Pilar Pozo aborda cuestiones conexas, pero desde otra perspectiva, en el capítulo dedicado a la *La privatización de la formación militar en los programas internacionales de reforma del sector de la seguridad*. Tras señalar las causas del auge de este tipo de empresas en la guerra y postguerra de Irak, el trabajo apunta las nuevas áreas de expansión de sus servicios ante la contracción del mercado iraquí. En este sen-

tido, las Compañías militares y de seguridad privadas (CMSP) están incrementando su presencia en las fases de estabilización post-conflicto de numerosos países, prestando servicios de formación militar en el marco de programas de Reforma del Sector de la Seguridad. El empleo de CMSP en este ámbito suscita dilemas desde el punto de vista ético, estratégico y operativo. Cuestiones como la eficiencia de los servicios, sus potenciales repercusiones sobre la seguridad local y el desarrollo económico político y social, y en el propio proceso de reconstrucción y consolidación de la paz. A través del análisis de este tipo de servicios, el capítulo pasa revista al proceso general de expansión de las compañías, a la significativa transformación de sus infraestructuras, y a la influencia de las CMSP en un eventual proceso de transformación del concepto y naturaleza de la formación militar. Finalmente, el análisis pone de relieve cómo el rendimiento de las CMSP decae, y su idoneidad resulta más cuestionada, cuando operan en contextos progresivamente más violentos.

No podría faltar un capítulo dedicado a *La criminalidad organizada transnacional y seguridad internacional*, que corre a cargo de Daniel Sansó-Rubert Pascual. En él se destaca como las transformaciones experimentadas por la delincuencia organizada en las últimas décadas al hilo de la globalización, especialmente su determinación a operar en la esfera transnacional, han facilitado su continua evolución hasta convertirla en un fenómeno capaz de eludir la acción punitiva del Estado y el consustancial principio del control territorial, laminando considerablemente la idea de soberanía y su práctica política. Representa sin tapujos, una amenaza directa y seria contra la seguridad, tanto interior como exterior de los Estados. El incremento exponencial de la actividad criminal organizada caracterizada por el dominio y la ostentación de un fuerte poder económico, y el ejercicio del liderazgo político a través del empleo expeditivo de la violencia, así como mediante la práctica sutil de la manipulación, resulta hoy un fenómeno altamente productivo y cada vez más sofisticado, que arroja unas cifras de pingües beneficios. En cuestión de años, un problema que por tradición había sido interno-local o nacional-de orden público, se ha transformado en una amenaza que puede poner en peligro la viabilidad de las sociedades, la independencia de los gobiernos, la integridad de las instituciones financieras, el funcionamiento de la democracia y los equilibrios en las relaciones internacionales, con profundas consecuencias para la seguridad internacional.

Por último, Javier Tajadura Tejada aborda *El derecho de autodeterminación: un peligro para la paz en Europa*, donde destaca que el reconocimiento de la independencia de Kosovo constituye un peligroso precedente de alteración de las fronteras por la fuerza. Critica la postura de la Unión Europea al alentar la fragmentación de Serbia, exigiéndosela como condición para su integración en la Unión Europea. A su juicio resulta más asombroso todavía que dicha fragmentación se justifique en términos de puro racismo, esto es en la necesidad de construir un Estado de base étnica. Y se pregunta si Europa aprobaría que los serbios que viven en Kosovo construyeran después su propio Estado.

Como se puede comprobar, por estas páginas desfilan cuestiones variadas y de máxima actualidad como las compañías militares y de seguridad privadas, el terrorismo

global, el crimen organizado transnacional, las amenazas cibernéticas y otros temas de profundo interés como el papel de la información en los conflictos bélicos o la integración político-social de las comunidades islámicas, entre otros. Por ello no queda sino felicitar a los autores por el trabajo presentado.

Eugenia López-Jacoiste Díaz
Universidad de Navarra

MOREIRO GONZÁLEZ, C.J., *Las cláusulas de seguridad nacional*, Prólogo de Fernando M. Mariño Menéndez, Madrid, Iustel, 2007, 248 p.

Con esta interesante obra, el profesor Moreiro se propone delimitar los aspectos jurídicos del concepto de seguridad nacional y analizar su utilización por los Estados en los tratados internacionales, como medio de limitar el alcance de las obligaciones adquiridas en virtud de los mismos, o incluso de quedar exonerados de su cumplimiento, en caso de que la seguridad del Estado quedara comprometida.

El autor analiza brevemente algunos tratados de ámbito universal sobre materias de naturaleza muy diferente –desde la Carta de las Naciones Unidas hasta los tratados que articulan un régimen de protección internacional de los derechos humanos, pasando por los convenios que regulan el régimen jurídico de los espacios comunes– y ofrece un análisis más detallado del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del GATT/OMC. El estudio de la práctica convencional se completa con el análisis de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del sistema de solución de controversias en el marco del sistema GATT/OMC.

La obra se estructura en cinco capítulos. En el primero de ellos (*Consideraciones sobre la noción jurídico-internacional de seguridad internacional*), tras analizar la dimensión política del concepto, se profundiza en la dimensión jurídica al hilo de su evolución en diferentes instrumentos internacionales desde el siglo XIX hasta la actualidad, y reserva un apartado para el estudio de la noción jurídica de seguridad nacional en el ordenamiento español. El segundo Capítulo (*Antecedentes y naturaleza jurídica de las cláusulas de seguridad*), ofrece un análisis histórico de las cláusulas de seguridad nacional, incorporadas en el Pacto de la Sociedad de Naciones y en diversos tratados concluidos bajo los auspicios de la Sociedad de Naciones, para centrarse a continuación en su delimitación frente a figuras *legítima defensa, estado de necesidad y cláusula rebus sic stantibus*– cuyo efecto último es eximir a los estados del cumplimiento de una obligación internacional. Finalmente, aborda la clasificación de las cláusulas convencionales referidas a la protección de la seguridad nacional: excepciones, cláusulas de salvaguardia y cláusulas potestativas. El tercer Capítulo examina las cláusulas de seguridad nacional incluidas en diferentes tratados de ámbito universal, así como en varios proyectos de la Comisión de Derecho Internacional. Se trata de convenios muy diferentes



en cuanto a las materias reguladas y a las características del régimen jurídico articulado para los Estados Parte. En efecto, el autor revisa en primer lugar las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, completando su análisis a la luz del desarrollo de que han sido objeto mediante Resoluciones de la Asamblea General. Tras una breve referencia al régimen de Proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, da paso al análisis de diferentes tratados establecen el régimen internacional de los espacios comunes (Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, Convenio sobre aviación civil internacional, Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua para fines distintos de la navegación, Proyecto de la Comisión de derecho internacional sobre "recursos naturales compartidos"), para abordar finalmente una serie de tratados que establecen un régimen de protección de los intereses fundamentales para la Comunidad Internacional. Dentro de esta categoría, el autor analiza el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, el tratado sobre la no proliferación de armas nucleares y el tratado de prohibición de ensayos nucleares. El análisis de los convenios multilaterales mencionados, permite al autor concluir que los efectos de las cláusulas de seguridad nacional varían en función del régimen de obligaciones establecido en el tratado, que normalmente se ve poderosamente condicionado por el ámbito material regulado. En este sentido, explica, el régimen de los convenios referidos a la protección de los intereses fundamentales de la comunidad internacional reduce considerablemente el margen de discrecionalidad de que disfrutaban los estados cuando invocan cláusulas de seguridad nacional.

El Capítulo cuarto se centra en algunas decisiones en las que la Corte Internacional de Justicia ha tenido ocasión de pronunciarse sobre cláusulas de seguridad nacional, tanto en el ejercicio de su competencia contenciosa como en el de la consultiva. En el marco de la competencia contenciosa, el trabajo selecciona los pronunciamientos más relevantes de la Corte Internacional de Justicia, contenidos en la en la sentencia de 27 de junio de 1986, sobre las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua, la de 6 de noviembre de 2003, relativa al asunto de las plataformas petrolíferas, y la de 26 de febrero de 2007, en el asunto relativo a la aplicación de la Convención para la prevención y represión del crimen de genocidio. Por lo que se refiere a la competencia consultiva, la Corte Internacional de Justicia ha abordado la cuestión de la seguridad nacional en algunas de sus opiniones más controvertidas, como la de 8 de julio de 1996 sobre la licitud del uso de armas nucleares y la de 9 de julio de 2004, referente a las consecuencias jurídicas de la construcción del muro en territorio palestino ocupado. Pese al reducido número de casos, la labor de interpretación realizada por la Corte constituye una valiosa aportación en la tarea de la delimitación de los contornos jurídicos de la noción jurídico-internacional de seguridad nacional, tanto por lo que se refiere a su diferenciación de



figuras afines, como por lo que respecta a las causas que legitiman a un estado a invocar este tipo de cláusulas y a los límites que el Derecho Internacional impone.

Por último, el Capítulo quinto se detiene en el estudio de la aplicación de las cláusulas de seguridad nacional contenidas en dos tratados internacionales, uno de ámbito regional, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y otro de carácter universal, el GATT/OMC. En contraste con la pasividad del órgano de solución de diferencias en el sistema del GATT/OMC, la rica jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha consolidado progresivamente una interpretación de los diferentes tipos de cláusulas de seguridad contenidas en el convenio que limitan parcialmente la discrecionalidad de los Estados para definir la situación de peligro y determinar el curso de acción para proteger la seguridad del Estado.

Los tres últimos capítulos avanzan una serie de conclusiones parciales, y la obra se cierra con un breve apartado de consideraciones finales que condensan y subrayan los aspectos fundamentales de la institución analizada, como concepto jurídico indeterminado que se plasma en la inclusión de cláusulas dentro de los tratados para permitir a las Partes limitar el alcance de sus obligaciones o quedar exoneradas de su cumplimiento cuando invocan razones de seguridad nacional. Las cláusulas de seguridad nacional, de este modo, son instrumentos que facilitan la universalidad de los convenios y también su vigencia. Sin embargo, la cuestión en la que el profesor Moreiro concentra principalmente su atención es la referente a los mecanismos para limitar el margen de discrecionalidad de los Estados para hacer uso de las cláusulas de seguridad nacional, por ejemplo su necesaria compatibilidad con las normas de Derecho Internacional General, y la posibilidad de que cada convenio defina el contenido de la noción de seguridad nacional, a los efectos de su aplicación. En definitiva, cabe agradecer al autor su contribución al estudio de una compleja institución, mediante este trabajo riguroso y sugerente.

Pilar Pozo Serrano
Universidad de Valencia

BEDJAOUI, M.: "L'humanité en quête de paix et de développement", Cours général de droit international public (2004), *Recueil des cours*, T-324 et 325, Martinus Nijhoff 2008.

Una vez más, el Profesor Bedjaoui, antiguo Juez en la Corte Internacional de Justicia durante casi 20 años (19 de marzo 1982-20 de septiembre de 2001), y con una ingente trayectoria jurídica a sus espaldas, tanto a nivel teórico como práctico, como lo demuestra muy humildemente en su nota bibliográfica (p. 36), nos ilustra en esta magnífica obra. No resulta fácil plasmar en estos breves comentarios la intensidad jurídica que encierran los dos volúmenes objeto de esta recensión, por lo que tan sólo abordaremos

algunos de los aspectos más esenciales. Y es que los dos volúmenes contienen casi mil cien páginas, en las que el insigne internacionalista analiza, comenta y reflexiona sobre las principales cuestiones que se plantean en el Derecho internacional.

Lo primero que queremos apuntar es que nos encontramos ante un Bedjaoui radiante, con su estilo y su perspicaz análisis crítico, que va desgranando uno a uno los temas desde sus orígenes hasta nuestros días. Pero al pasar revista a todas estas cuestiones, lo hace adentrándose en su perspectiva histórica, y sin amilanarse ante los retos actuales. Es así como inicia el primer volumen, cuya primera parte está centrada en la paz, que según el autor es “une conquête... qui reste une quête” (p. 59). Esta búsqueda de la paz es la que obsesiona al autor, porque constata que, a pesar de todos los progresos hechos hasta el día de hoy, y son muchos, la guerra continúa siendo una realidad.

Desde esta perspectiva, el autor nos va ilustrando en el prólogo del primer volumen (pp. 59-204), con una serie de ideas, todas ellas muy bien interrelacionadas, en búsqueda de una paz, que sigue siendo imperfecta. Los derrotos que sigue el autor no son sólo jurídicos, sino también filosóficos y políticos, lo que se ve claramente en la terminología utilizada como “un désordre suicidaire de la Maison-Monde”, “les déficits belligènes”, “l’obscur clarté de la paix”, “une parodie de la paix chez Kant?”, “utilité d’une solution futile: relire l’Iliade en temps de guerre”, etc., etc. Y es que el autor nos ilustra sobre la larga, y en muchos casos complicada, marcha hacia la paz, sin que en definitiva hayamos llegado a ella. Por eso termina el prólogo con un epígrafe (10) sugerente, que gustará a nuestro Presidente de Gobierno, al darle por título: “Pour une alliance des civilisations contre les annonceurs d’apocalypse”.

Habiendo puesto el hormigón en los cimientos del puente que M. Bedjaoui quiere construir, pasa revista después al análisis de “la larga marcha” que fue necesaria hasta que se prohibió la guerra en el Pacto Briand-Kellog, y luego después en la Carta de las Naciones Unidas, para luego después ir extrayendo unas conclusiones.

Todo el análisis del autor se centra en esa lucha constante entre el Derecho de la sociedad internacional que va buscando la paz y la persistencia de la guerra y los conflictos internacionales, y lo hace consciente de lo que eso significa, cuando afirma lo siguiente: “J’ai en réalité forcé le trait à dessein lorsque j’ai placé le rapport entre guerre et droit sous le signe de la contradiction absolue, le droit ne pouvant prospérer que moyennant la mort de la guerre, et viceversa” (pp. 120-121). En efecto, este es el dilema del Prof. Bedjaoui, dilema que constituye su propio hilo conductor. Algo parecido ocurre cuando analiza el fenómeno del terrorismo, tema que analiza con profundidad, manteniendo tesis que no serán fácilmente compartidas, y este es nuestro caso, sobre todo aquellas relacionadas con los métodos de combate que, según el autor, podrían adoptar los movimientos de liberación nacional. Tampoco parece que las tesis analizadas y sostenidas por el autor en materia de guerra preventiva vayan a ser compartidas, como el propio autor recoge, señalando tanto el ya conocido “Informe del Grupo de Alto Nivel” de diciembre de 2004, como el del propio Secretario General de las Naciones Unidas de marzo de 2005, sin olvidarse tampoco de las tesis opuestas a la suya que defiende el conocido Profesor Serge Sur.



Pero también M. Bedjaoui trata otras cuestiones nucleares del Derecho internacional como el principio de no intervención, el más moderno “derecho” o “deber de injerencia” (pp. 244 y ss.), los temas relacionados con el sistema de seguridad colectiva de la Carta, así como un estudio exhaustivo de las Operaciones de mantenimiento de la paz, sin olvidar el tema del problema nuclear, sobre el que lleva a cabo un estudio muy minucioso, incluyendo el desarme, y un análisis exhaustivo de la Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 1996. El autor termina este primer volumen con un estudio sumamente pormenorizado sobre la reforma de las Naciones Unidas.

El segundo volumen está dedicado a aspectos más sectoriales y más concretos, iniciando en el capítulo VII un estudio amplio y pormenorizado de la Corte Internacional de Justicia. Y es que todo pasa bajo la pluma del autor: la función pacificadora de la Corte; la lenta evolución hacia la justicia penal internacional y la aportación que el Tratado de Roma trae consigo a la cultura de la paz, a pesar de todas sus limitaciones, que son analizadas exhaustivamente.

Pero en el Curso del profesor Bedjaoui no podía faltar, como es obvio, una parte dedicada al desarrollo, tema al que dedica la segunda parte (pp. 139-375). En ella, el autor trata temas queridos, con los que se siente especialmente familiarizado, como el problema del hambre, la ideología onusiana del desarrollo, la batalla del “derecho al desarrollo”, la lucha contra la pobreza en el mundo, etc., temas que trata con mucha sensibilidad y desde una perspectiva basada en la solidaridad. No es extraño pues que se rebelde contra ciertas prácticas, como la destrucción de alimentos para mejorar o sostener los precios (p. 198). En esta materia, y en relación con el hambre en el mundo, el autor lanza una idea original en el esfuerzo de la comunidad internacional por erradicar el hambre en el mundo al proponer que se declare “patrimonio común de la humanidad” los productos alimenticios básicos, tanto en interés de los productores como de los consumidores. Conviene recalcar que M. Bedjaoui se lanza también a un estudio sobre la mundialización, analizando sus distintas vertientes, tanto favorables como desfavorables, al poder ser origen de graves desigualdades.

Otros ámbitos son analizados también con suma destreza, como todo lo relacionado con los recursos naturales, en donde el tema de la soberanía entera, limitada, compartida o rota son estudiados desde un prisma crítico. Desde esta perspectiva, el autor esboza los principales elementos de una negociación planetaria (pp. 309-323) para intentar dar mayor seguridad a la economía mundial e intentar conseguir un orden mundial que pueda hacer frente a las crisis, al terrorismo y al miedo. Pero también el “Medio Ambiente” pasa bajo el análisis del autor, llevando a cabo un estudio evolutivo y crítico que revela que, incluso en este campo, se mueve con gran comodidad.

La tercera parte lleva por título ¿Qué hacer...? (pp. 375 y ss.). En ella el autor nos brinda la oportunidad de leer una serie de reflexiones sobre los principales retos que tiene en la actualidad el Derecho internacional. Desde esta perspectiva, al hacer el balance de los propósitos de las Naciones Unidas (paz, libertad, desarrollo, etc.), el autor no parece muy satisfecho al señalar que la guerra continúa siendo, por desgracia, la relación más habitual. Pero Bedjaoui también alude a las amenazas del nuevo orden



político, preconizando “una refundación del Derecho internacional”, recurriendo a “une nouvelle visite aux sources” (pp. 402-492). En estas páginas, el autor lleva a cabo una contribución muy interesante sobre una nueva visión del Derecho internacional y sus finalidades, siendo a este respecto uno de los primeros en medir los riesgos que supone esta aventura. Y lo hace sin grandes artilugios lingüísticos ni filosóficos, siempre muy pegado al terreno.

Sin embargo, y a pesar de todo, la comunidad internacional, nos dice, sigue su marcha, desarrollándose una significativa institucionalización a todos los niveles, tanto a nivel normativo (*ius cogens*, obligaciones *erga omnes*) como de conceptos, citando a este respecto el interés general de la humanidad, el bien común, el patrimonio común, etc.

En fin, estos dos volúmenes del Profesor Bedjaoui encierran toda una visión humanista del Derecho internacional, algo siempre presente en su mente y en su espíritu. Se podrán o no compartir algunas de sus tesis, pero hay que plegarse siempre a sus meditaciones reflexiones, ya que en ellas está en gran medida el futuro del Derecho internacional. Y lo hace siguiendo al mismo tiempo una cierta tradición y modernidad, alejándose de expresiones que parecen estar de moda dentro de nuestras fronteras, como las de Derecho internacional del siglo XXI, Derecho internacional postcontemporáneo y, puestos a inventar, ¿Por qué no un Derecho internacional galáctico?

Romualdo Bermejo García
Universidad de León

CASTRO RUANO de, José Luis y UGALDE ZUBIRI, Alexander: *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2006*, IVAP, Oñati, 2007, 368 p.

Dando continuidad a trabajos anteriores *La acción exterior del País Vasco (1980-2003)*; *Anuario sobre la acción exterior del País Vasco 2004* y *Anuario sobre la acción exterior de Euskadi 2005*, todos ellos publicados por el Instituto Vasco de Administración Pública en 2004, 2005 y 2006 respectivamente—, José Luis de Castro y Alexander Ugalde, Profesores de Relaciones Internacionales en la UPV/EIHU, han elaborado el balance de las actividades exteriores del Gobierno vasco correspondiente al ejercicio de 2006, en un trabajo que es digno de mención.

En efecto, la obra mantiene la estructura de sus predecesoras dedicando cada capítulo a una exposición pormenorizada y valoración de los diversos ámbitos y conjunto de actividades, labor que es complementada por una detallada cronología que a modo de anexo (pp. 231-368) recopila día a día lo que se ha llevado a cabo. Esta parte es sumamente útil para investigadores interesados en estos temas, ya que se facilita la búsqueda de datos mediante una serie de indicadores temáticos (“acuerdo exterior”, “cooperación

transfronteriza”, “promoción económica y comercial”...) y contrapartes (gobiernos, organizaciones internacionales, asociaciones regionales...).

Con todo lujo de detalles se trata la participación en la Unión Europea (capítulo 2), ya que es uno de los ejes prioritarios de la acción exterior vasca, dándose además la circunstancia de que en 2006 se cumplían los veinte años de la entrada de España en las Comunidades Europeas. Como subrayan los autores, “En todos estos años Euskadi se ha encontrado indefectiblemente en el pelotón de cabeza de las Comunidades Autónomas más dinámicas y pujantes a favor de una participación a diversos niveles en la política comunitaria, bien sea directamente en unos casos, o a través de los mecanismos estatales de conformación de la opinión del Estado ante Bruselas” en otros (pp. 16-17).

Desde esta perspectiva, repasan las tareas acometidas en el año de referencia relativas a la participación en el Comité de las Regiones y otros Comités de la Comisión Europea; contribuciones al Plan D (Democracia, Diálogo, Debate) de la Comisión y Semana Europea de Regiones y Municipios; dinámicas en las Conferencias Sectoriales y Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (apuntando en el seno de la CARCE la labor del Grupo de Trabajo “Guía de buenas prácticas”, en el que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y Administraciones Públicas han avanzado en la aplicación efectiva del Acuerdo alcanzado en 2004 sobre el sistema de representación autonómica en las formaciones del Consejo de la UE); e intervención por tercera vez de un Consejero vasco en el Consejo de Ministros de la UE.

En lo referente a las redes europeas e internacionales de cooperación interregional (capítulo 3), los autores ponen de relieve que el País Vasco no sólo es miembro de las asociaciones más importantes (Red de Regiones con Poder Legislativo –RED LEG–, Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas –CRPM–, Asociación de Regiones Fronterizas Europeas –ARFE ...), sino que en algunas de ellas asume cargos directivos y el peso administrativo de sus secretarías. En este sentido el Gobierno vasco está contribuyendo financieramente y con recursos humanos a la consolidación de la Red de Gobiernos Regionales para el Desarrollo Sostenible –nrg4SD– (asociación que copreside con la sudafricana Cabo Oriental, proporcionando la Secretaría); y a la extensión de las actividades de la Red Mundial de Regiones para la Sociedad de la Información –IT4ALL– (coordinada desde el Centro CIFAL-Bilbao, creado por un acuerdo del Gobierno vasco y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación e Investigación –UNITAR–). Asimismo, durante el periodo de dos años (2006-07) de Presidencia por parte vasca de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP), se ha puesto en marcha el Consorcio Transfronterizo Pirenaico, entidad asociativa con personalidad jurídica de carácter público, lo que le permitirá gestionar el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Francia (POCTEF) previsto para el periodo 2007-13 en el marco del objetivo “cooperación territorial europea”.

Lejos ya de controversias habidas antaño, los autores dejan bien claro que Euskadi, como es habitual también en otras Comunidades Autónomas, está concluyendo acuerdos de cooperación con contrapartes extranjeras (capítulo 4). Valga apuntar que en 2006 se

alcanzaron 36 acuerdos, lo que supone que en poco más de dos décadas los Departamentos del Gobierno vasco han suscrito 174 convenios de esta índole en campos como la economía, cultura, educación, turismo, cooperación para el desarrollo, aspectos técnicos de justicia, cooperativismo, etc. A mi juicio, es conveniente señalar que los mismos no sólo se han suscrito con otros gobiernos regionales (Flandes, Baja Silesia...) y entidades diversas (universidades, ONGs...), como cabría esperar, sino que también tienen como interlocutores a Gobiernos centrales y órganos estatales (Ministerios de Salud de Chile y Perú, Suprema Corte de Justicia de la República de Uruguay, Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Servicio Cultural de la Embajada de Francia...) y organismos internacionales (PNUD, Campaña del Milenio de las NN.UU...). Además, se han creado sendas comisiones mixtas de cooperación con Chile y Cuba que se reúnen anualmente para el seguimiento de los acuerdos con los Gobiernos de dichos países.

Respecto a la cooperación transfronteriza bilateral Aquitania-Euskadi, impulsada a través de acuerdos y programas para fomentar los intercambios económicos, sociales y culturales, desarrollar proyectos y potenciar los lazos entre entidades de ambas partes (capítulo 5), los autores ponen de manifiesto que va a conocer un nuevo impulso con la próxima puesta en marcha de la Conferencia Euro-Regional, "instancia común de información, concertación y coordinación" (p. 96) integrada por la Comunidad Autónoma de Euskadi, Territorio Histórico de Guipúzcoa, Región de Aquitania, Departamento de los Pirineos Atlánticos, y abierta al Consejo de Electos del "Pays Basque" y Prefectura de los Pirineos Atlánticos, lo que conllevará la participación del Gobierno francés en la nueva entidad. Ni que decir tiene que esto supone un desarrollo institucional digno de mención.

Por otro lado, es conocido, y digno de elogio, el esfuerzo del Gobierno vasco en todo lo concerniente a la cooperación al desarrollo, cuya parte es tratada con pelos y señales por los autores (capítulo 6), dadas las numerosas actividades sostenidas merced al Fondo de Cooperación y Ayuda al Desarrollo (FOCAD), dotado en 2006 con 33,7 millones de euros (1,7 millones de euros más que en 2005 y 3,2 millones de euros más en relación a 2004), lo que equivale al 0,45% de los presupuestos de la Comunidad Autónoma (p. 106). Estos fondos se destinan prioritariamente a proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y programas diversos (Juventud Vasca Cooperante, becas para cooperantes voluntarios y profesionales...). Los autores recalcan también los trámites habidos en el Parlamento vasco para la futura adopción de la Ley de Cooperación para el Desarrollo (en efecto, ésta Ley 1/2007 fue aprobada en febrero de 2007), que consolidará definitivamente esta eficiente política pública, cuyo prestigio será aún reforzado.

También cabe calificar de plenamente asentadas las relaciones con las colectividades vascas en el exterior y sus centros y casas *euskal etxeak* (capítulo 7), un ámbito de atención preferencial, dadas sus propias características. En esta materia, se convocan anualmente subvenciones de ayudas para sus infraestructuras, equipamientos y actividades, así como programas específicos de ayudas sociales, juventud, formación, investigación, publicaciones, clases de euskera, etc. Una novedad en 2006 fue la puesta a disposición de los centros de la teletramitación para tales procedimientos, algo que se



ha revelado muy ágil y, por lo tanto, muy eficaz. A fecha de cierre de la obra, objeto de estos comentarios, se contaba con 160 centros y federaciones reconocidas ubicadas en 21 países.

Completando el panorama reseñado, el libro pasa revista a otras actividades como son las delegaciones en el exterior, los viajes, las visitas recibidas y las acciones de índole promocional (capítulo 8), en las que intervienen el propio Gobierno, organismos autónomos y empresas públicas. Son recordados también los veinte años de representación vasca en Bruselas, de 1986 a 1996, con la oficina de la Sociedad para la Reconversión y Promoción Industrial y, desde 1996, con la apertura oficial de la Delegación de Euskadi, tras la histórica sentencia favorable al Gobierno vasco por parte del Tribunal Constitucional de 1994. Por otra parte, en 2006 se inauguró la sede de la delegación sita en Buenos Aires, ampliando la red ubicada en América.

Como ya comenté en las recensiones de anteriores anuarios, los autores denotan, además de un perfecto conocimiento académico de las cuestiones tratadas, una gran labor investigadora en lo referente al acopio de documentación –en su mayor parte directa y de primera mano– y en la presentación y ordenación de los datos que avalan las valoraciones sostenidas. Y, por supuesto, un trabajo tan arduo a tantos niveles, sólo puede recibir nuestra más alta consideración...

Romualdo Bermejo García
Universidad de León

